

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE URBANISMO DE FECHA 23/03/06 Madrid, 5/04/06 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO EL JEFE DE AREA DE LA COMISION DE URBANISMO (P.D.F. Resolución 10.333/05, de 8 de julio)

219/05 (Cinicial)
Ac. 82/06 (Cinicial)



COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Subdirección General de Residuos

Área de Infraestructuras

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE LA U.T.G.-1 EN ALCALÁ DE HENARES - MADRID

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISION DE URBANISMO DE MADRID EN SESION DE FECHA 27-09-05 Madrid, 71-10-05 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO EL JEFE DE AREA DE LA COMISION DE URBANISMO (P.D.F. Resolución 10.333/05, de 8 de julio)



Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
15 MAR. 2006
DOCUMENTO INFORMADO
Mgum
EL TECNICO INFORMANTE

PLAN ESPECIAL

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
06 SET. 2005
DOCUMENTO INFORMADO
Mgum
EL TECNICO INFORMANTE

Mayo - 2005

BD

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 28.10.05 5.04.06 Madrid, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO (P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)



EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 27.09.05 Madrid, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO (P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)



1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 27-09-05 Madrid, 27-09-05 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO (P.D.F. Resolución 10.333/05, de 8 de julio)

1.1. Objeto del Plan Especial

El vertedero de residuos urbanos de Alcalá de Henares forma parte del sistema de infraestructuras recogidas en el Plan Autonómico de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid (1999-2005), para el correcto tratamiento y gestión de los residuos generados en los municipios comprendidos en la Unidad Territorial de Gestión, U.T.G.-1.

En él se eliminan los residuos generados en los municipios de Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Meco, Torres de la Alameda, Villalbilla y la Mancomunidad del Alto Henares, integrada por los municipios de Anchuelo, Corpa, Los Santos de la Humosa, Pezuela de las Torres, Santorcaz y Valverde de Alcalá.

El citado Plan promueve la recogida selectiva y el reciclaje de diversas fracciones contenidas en los residuos urbanos como objetivos prioritarios para su gestión, previendo para esta Unidad Territorial la construcción de una planta de compostaje de la materia orgánica.

Si bien la puesta en marcha de esta instalación repercutirá en una disminución de las cantidades de residuos a eliminar, las fracciones no recuperables tendrán que ser eliminadas en instalaciones adecuadas.

Por ello, dada la escasez de terrenos disponibles para ubicar nuevos vertederos en la Comunidad de Madrid, y el rechazo que su instalación produce en el entorno, se considera que la opción más adecuada es la ampliación del actual vertedero de Alcalá de Henares, próximo a su colmatación.

Por tanto, el presente Plan Especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto el posibilitar la ampliación del citado vertedero, calificando el suelo afectado como Sistema General de Equipamiento, estableciendo su ordenación y regulación.

1.2. Marco legal

Se redacta este Plan Especial en base a lo especificado en los artículos 84.2 y 90 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo de Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio); el artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio) y los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
15 MAR. 2006
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
06 SET. 2005
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que se establece la función, el contenido sustantivo y la documentación de los Planes Especiales, así como en el artículo 1.3.13 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares establece que: "Para ejecutar una infraestructura no prevista en este PGOU será necesaria la tramitación de un Plan Especial"

Entre las funciones de los Planes Especiales, tal como se indica en el punto 1.a) del Artículo 50 de la citada Ley 9/2001 cabe destacar: "La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución".

De la misma forma, el punto 2 de dicho artículo dice: "El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructural".

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 28/03/06
 Madrid, 5/04/06
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
 (P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 27-09-05
 Madrid, 27-09-05
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
 (P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

1.3. Ámbito territorial

Los terrenos afectados por la actuación se localizan íntegramente en el término municipal de Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid. (Plano 1).

Las utilizaciones y aprovechamientos de los terrenos ocupados son fundamentalmente pastos o suelos improductivos, y según el planeamiento vigente (Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares) están catalogados como "Suelo no urbanizable común".

Los terrenos a ocupar pertenecen a las parcelas que se relacionan en el siguiente cuadro:

POLÍGONO	15				
PARCELAS	3	4	11	9004	9003
Subparcelas	a; b; c; d	a; b	-	-	-

Una vez incorporados los límites de las parcelas a la superficie de ocupación que representa el proyecto, se han determinado las superficies de cada una de ellas que habrá que expropiar, y que se detallan en el capítulo de expropiaciones.

Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 15 MAR. 2006
 DOCUMENTO INFORMADO
 EL TÉCNICO INFORMANTE

Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 06 SET. 2005
 DOCUMENTO INFORMADO
 EL TÉCNICO INFORMANTE

BD

La superficie total que será necesario expropiar para la realización de este proyecto es de 26.1047,9 m².

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE APROBADO
ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE
URBANISMO DE FECHA 28.10.06
Madrid, 5.10.06
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISION
DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)



1.4. Adecuación al planeamiento

Con objeto de adecuar la ampliación del vertedero al planeamiento urbanístico que han tenido en cuenta las disposiciones y estimaciones de desarrollo contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, actualmente en vigor, aprobado el 5 de julio de 1991 y publicado en el B.O.C.M. de 18 de julio de 1991.

Dicho Plan General califica las parcelas afectadas por las obras de ampliación del vertedero como Suelo No Urbanizable Común. (Planos 3.1 y 3.2)

Según el artículo 2.4.11 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares son usos compatibles con los propios del Suelo No Urbanizable "aquellos que deben localizarse en medio rural, sea porque por su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo, sea por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano. Las limitaciones que le imponen estas Normas Urbanísticas tienden a garantizar su compatibilidad con los usos propios de esta clase de suelo y la protección de sus valores".

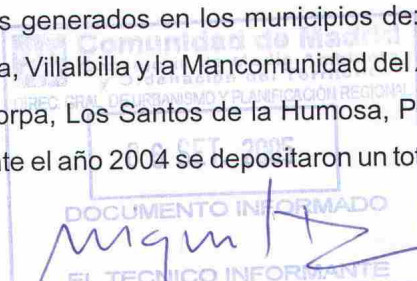
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE APROBADO
INICIALMENTE POR LA COMISION DE URBANISMO
DE MADRID EN SESION DE FECHA 24.07.05
Madrid, 21.10.05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISION DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)



1.5. Situación actual

El vertedero de Alcalá de Henares entró en funcionamiento en el año 1984 para tratar los residuos producidos en la Mancomunidad de Alcalá de Henares, formada por los municipios de Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Meco.

En la actualidad recibe, además, los residuos generados en los municipios de: Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Torres de la Alameda, Villalbilla y la Mancomunidad del Alto Henares, integrada por los municipios de Anchuelo, Corpa, Los Santos de la Humosa, Pezuela de las Torres, Santorcaz y Valverde de Alcalá. Durante el año 2004 se depositaron un total de 133.715 tm de residuos.



El actual vertedero ocupa una superficie de 20,4 has, y forma parte, junto con el vertedero de residuos urbanos de Mejorada del Campo, del sistema de infraestructuras previstas en el citado Plan Autonómico de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid (1997-2005), para el correcto tratamiento y gestión de los residuos generados en los municipios

comprendidos en la Unidad Territorial de Gestión, U.T.G.-1.

Además del área de vertido, existe un conjunto de instalaciones para el tratamiento de los residuos, que serán utilizadas en el funcionamiento de la nueva celda:

Central de generación eléctrica: Consta de 2 motogeneradores de 1.150 KW de potencia cada uno. Producen anualmente 18,4 Gwh de energía eléctrica, de los que 0,90 se consumen en la propia instalación y el resto se exporta a la red eléctrica. Wh/año.

Sistema de tratamiento de lixiviados por ósmosis inversa, con una capacidad de tratamiento de 5 a 25 m³/día.

Aula de Educación Ambiental, que consta de:

- Módulo 1: Reducir

- Los ciclos ecológicos
- La circulación de la materia y la energía en la naturaleza.
- Todo se recicla en el medio natural.
- Caracterización, clasificación y tipos de residuos.

- Módulo 2: Reutilizar

- Reciclado de los diferentes tipos de residuos.
- Líneas de tratamiento de residuos urbanos.

- Módulo 3: Reciclar

- La gestión de residuos en la Comunidad de Madrid.
- Como se construye un depósito controlado.
- Ficha técnica depósitos controlados zona este.

Edificio de taller y oficinas.

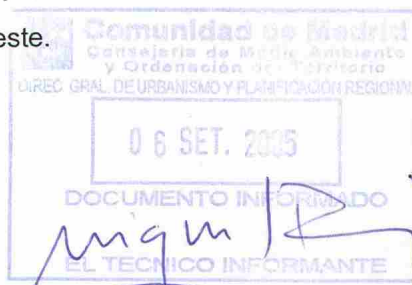
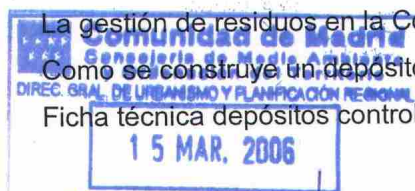
1.6. Descripción de las obras a realizar

Las obras de ampliación consistirán en la creación de un nuevo vaso de vertido, al que se dotará de los accesos e instalaciones necesarios para su explotación. (Plano 2)

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 28/03/05
Madrid, 5/04/05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)



EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 27-09-05
Madrid, 21/10/05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)



El nuevo vaso ocupará una superficie de 8,5 Has. De acuerdo con la cota máxima de relleno establecida, su capacidad total se calcula en 1.794.433,585 m³.

Considerando que se realizarán cubriciones con capas de 0,30 m de espesor por cada 2,70 m de espesor de residuos, y teniendo en cuenta el volumen de residuos vertido en el actual vertedero de Alcalá de Henares durante el año 2004, se estima la vida útil del nuevo vaso en 9 años y 9 meses. En este cálculo no se han tenido en cuenta las variaciones que pueden producirse tanto en la tasa de vertido como en la densidad de los residuos depositados.

Las principales actuaciones que se llevarán a cabo son las que se definen a continuación, y que se recogen en el plano de actuaciones proyectadas.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 21-10-2005
Madrid, 21-10-2005
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

1.6.1. Construcción del vaso

Fondo de la celda

- Excavación hasta alcanzar la cota prevista de fondo de las celdas y compactación de este fondo, dando las pendientes adecuadas para garantizar el movimiento de los lixiviados hacia el lugar de captación. La tierra vegetal y el material excavado se retirarán, pudiendo utilizarse para las labores de sellado o como capa intermedia de cubrición en otras zonas del vertedero.

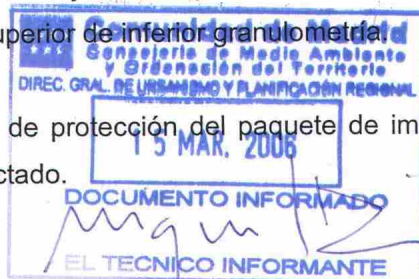
- Construcción de barrera geológica artificial de 50 cm de espesor de arcilla con coeficiente de permeabilidad $K = 5 \times 10^{-10}$ m/sg.

- Colocación de una geomembrana impermeable de polietileno de alta densidad de dos milímetros de espesor (2 mm.), rugosa en ambas caras.

- Capa drenante de 50 cm. de espesor de grava sílicea o granítica de 20-40 mm, con una red de captación de lixiviados consistente en tuberías de polietileno de alta densidad de 6 atm, ranuradas, de 160 y 200 mm de diámetro, cubierta de un geotextil no tejido termosoldado de 120 gr/m², con objeto de impedir la contaminación de dicha capa con los finos procedentes de la capa superior de inferior granulometría.

- Capa de protección del paquete de impermeabilización de 50 cm. de espesor, de suelo compactado.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 21-10-2005
Madrid, 21-10-2005
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)



Taludes interiores

- Excavación, relleno y compactación de los mismos.
- Construcción de una capa impermeable de 6 mm de espesor compuesta por manta de bentonita con coeficiente de permeabilidad $K = 8,5 \times 10^{-12}$ m/sg.
- Colocación de geomembrana impermeable rugosa a ambas caras de polietileno de alta densidad de dos milímetros de espesor (2 mm.). La lámina irá cubierta con un Geodrén compuesto por dos geotextiles de 110 gr/m² y un interior de filamentos de polietileno con una capacidad mínima de drenaje de 0,5 l/sg /m2 para una presión de 300 kN/m².
- Capa de protección del paquete de impermeabilización de 50 cm. de espesor, de suelo compactado.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE URBANISMO DE FECHA 28/03/05...
5104/05
Madrid,
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
EL JEFE DE AREA DE LA COMISION DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 8 de julio)



1.6.2. Recogida de lixiviados

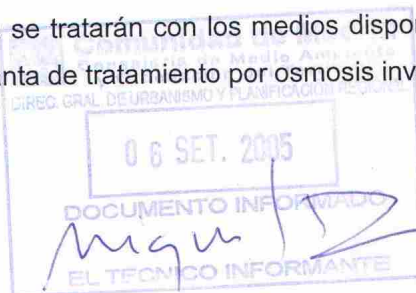
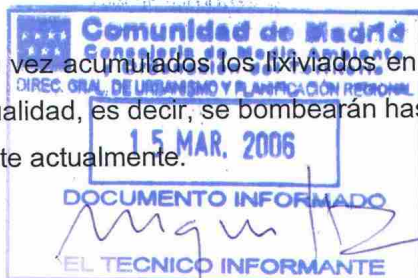
EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISION DE URBANISMO DE MADRID EN SESION DE FECHA 27-09-05...
17-10-05
Madrid,
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
EL JEFE DE AREA DE LA COMISION DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 8 de julio)

Las tuberías que recogerán directamente los lixiviados serán de polietileno de alta densidad de 160 mm y 6 atm de presión nominal, agujereados en su tercio superior, y se dispondrán con una pendiente de 3,00 %, distanciados 30 m.

Las tuberías anteriores se conectarán a una de mayor diámetro, de polietileno de alta densidad de 200 mm y 6 atm de presión nominal, agujereada manualmente en su tercio superior, que evacuará los lixiviados hasta el punto donde se localice el área de menor cota dentro de la celda.

Desde este punto, los lixiviados se extraerán con una bomba neumática de aspiración hasta la coronación del talud, y desde allí, por gravedad, se dirigirán hacia uno de los depósitos de lixiviados del vertedero actual. Esta bomba será de tipo inteligente, de manera que entre en funcionamiento cuando el nivel de lixiviados llegue a una determinada cota,

Una vez acumulados los lixiviados en la balsa se tratarán con los medios disponibles en la actualidad, es decir, se bombearán hasta la planta de tratamiento por osmosis inversa que ya existe actualmente.



1.6.3. Camino de acceso

Actualmente el acceso al vertedero de Alcalá de Henares se realiza desde la carretera M-300. A la altura de P.K. 22 de esta vía sale una carretera que conduce directamente a dichas instalaciones.

El trazado proyectado coincide con el de la carretera de acceso existente en sus primeros 94 metros.

Las características del acceso proyectado son las siguientes:

- Calzada única, con un carril para cada sentido.
- Ancho de carril = 3,50 m.
- Ancho de arcén = 0,50 m, pavimentado.
- Longitud total del camino = 920,91 m.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 27-09-05
Madrid, 21-10-05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 19.333/05, de 6 de julio)



1.6.4. Drenaje de aguas de escorrentía

Camino de Acceso

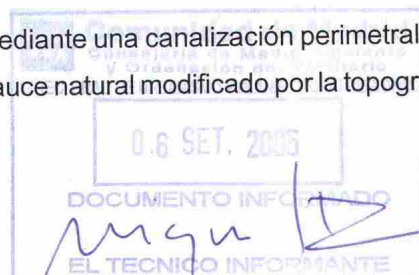
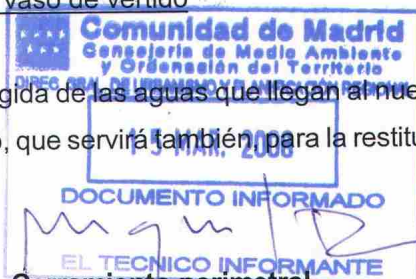
- Recogida de las aguas pluviales procedentes de la plataforma y sus márgenes, mediante cunetas y obras transversales de drenaje longitudinal.
- Restitución de la continuidad de los cauces naturales interceptados por la carretera, mediante la construcción de obras de drenaje transversal.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 28/05/06
Madrid, 5/04/06
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 19.333/05, de 6 de julio)



Nuevo vaso de vertido

- Recogida de las aguas que llegan al nuevo vaso mediante una canalización perimetral a cielo abierto, que servirá también para la restitución del cauce natural modificado por la topografía del vaso.



1.6.5. Cerramiento perimetral

Se proyecta, asimismo, la construcción de un cerramiento exterior perimetral de toda la ampliación, consistente en un vallado con malla de acero galvanizado de simple torsión.

1.6.6. Instalaciones auxiliares

Al modificarse el trazado del camino de acceso, es necesario instalar una nueva caseta de control de entrada de residuos en el vertedero, así como una nueva báscula para su pesaje.

1.7. Ficha técnica

Título del proyecto: Proyecto de construcción "Obras de ampliación del Vertedero de Residuos Urbanos de la U.T.G.-1, en Alcalá de Henares.

Municipio Alcalá de Henares

Autores del proyecto: Natividad Díez Vázquez
 Consuelo Montoya Cazorla

Presupuesto de Ejecución Material: 6.555.088,95 €

Presupuesto Base de Licitación: 9.048.534,35 €

Clasificación del contratista: Grupo A Subgrupo 2 Categoría f

Plazo de ejecución: 8 meses

1.8. Organismos afectados

Organismos con posibles afecciones por la ejecución del proyecto son:

- Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.
- Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid.
- Unión Fenosa.



1.9. Expropiaciones

Sobre la cartografía de la zona se ha delimitado el emplazamiento de la actuación (Plano 4). En este sentido se han distinguido las siguientes superficies:

- Superficie de ampliación. Nuevo vaso de vertido = 85.235 m².
- Superficie de reserva para vertidos de emergencia = 23.593 m².
- Superficie destinada al acopio de tierras y ampliación de instalaciones = 122.895 m².
- Superficie ocupada por la nueva carretera de acceso = 0,134 m².

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 28/05/06
 Madrid, 5/06/06
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
 Resolución 10.333/05, de 6 de julio)



En el cuadro siguiente se relacionan las parcelas afectadas por este Plan Especial (Planos 5.1 y 5.2), y la superficie a expropiar de cada una de ellas:

POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	SUPERFICIE A OCUPAR (HA)
15	00003	A	Pastos	11,36640	7,06800
		B	Pinar maderable	4,17290	0,01083
		C	Improductivo	0,26590	0,26590
		D	Improductivo	0,30190	0,30190
		G	Improductivo	0,02800	0,02800
15	00004	A	Pastos	24,90630	12,14130
		B	Improductivo	0,17670	0,17670
		C	Improductivo	0,02280	0,02280
15	00011	-	Pastos	4,98970	4,98970
15	9003	-	Vía de comunicación de dominio público	0,08316	0,08316
15	9004	-	Zona urbana y diseminado	1,01650	1,01650
				SUPERFICIE TOTAL	26,10479

Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

5 MAR. 2006

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO INFORMANTE



La ocupación que se prevé para las parcelas afectadas es permanente, no considerándose por las características del proyecto, ocupaciones temporales ni servidumbres de paso.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 28-05-05
 Madrid, 21-06-05
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
 (P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

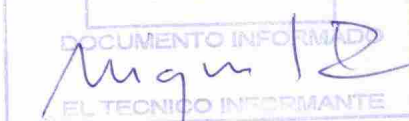


Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

06 SET. 2006

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO INFORMANTE



DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 22-07-05
21-10-05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

1.10 Ordenación y regulación del suelo

El Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares establece en su artículo 2.4.11, que "los usos propios del Suelo No Urbanizable son aquellos que constituyen la base productiva de su aprovechamiento, es decir: el agrícola, el pecuario y el forestal" y añade: "Son usos compatibles con los anteriores aquellos que deben localizarse en el medio rural, sea porque por su naturaleza sea necesario que estén asociados al mismo, sea por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano".

DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 28/08/05
3/04/05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

Asimismo, el artículo 2.4.17 indica que son obras permitidas en Suelo No Urbanizable, "las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y Sistemas Generales".

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Entre los tipos de construcciones e instalaciones que se considerarán de utilidad pública o interés social, el artículo 2.4.30 incluye "las infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de Sistemas Generales municipales que, parcial o totalmente, deben implantarse en el Suelo No Urbanizable. Por ejemplo depósitos de agua, cementerios, colectores, vías de comunicación, aductores, vertederos, líneas de alta tensión...", así como las instalaciones incompatibles con el medio urbano que "por su naturaleza y especiales condiciones, o porque el ordenamiento jurídico lo imponga, no deben instalarse en el medio urbano y tengan en el Suelo No Urbanizable el lugar más idóneo para su instalación. Por ejemplo, las actividades consideradas incompatibles con el medio urbano en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas."

Las parcelas afectadas por la ampliación del vertedero están incluidas en el PGOU en la clave 82, como Suelo Degradado a Recuperar.

En el artículo 6.28.7 se establece que "los entes públicos procederán, conforme ello vaya siendo posible, a recuperar y regenerar medioambientalmente las características básicas de estos suelos, a través de actuaciones directas y de Planes Especiales de Recuperación del medio..." indicando, asimismo, que "a medida que cesen las actividades que actualmente se desarrollan sobre estos suelos, el suelo regulado a través de esta Clave se irá integrando en la Clave 81".

Por su parte, el artículo 6.27.7, en el que se regulan los usos pormenorizados de los suelos incluidos en la Clave 81, Suelo de Protección Ecológica Simple, establece en su apartado m)

Comunidad de Madrid
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RESURVAL
15 MAR 2006
DOCUMENTO INFORMADO
Miguel D
EL TÉCNICO INFORMANTE

Comunidad de Madrid
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RESURVAL
06 SET 2005
DOCUMENTO INFORMADO
Miguel D

que será tolerable el uso de infraestructuras y servicios públicos "en aquellos casos en los que, sin deterioro del medio ambiente, sea demostrable la imposibilidad de realizar la instalación en otro lugar, por carecer la alternativa de las condiciones orográficas o de situación que pudiera hacer imprescindible el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina"

Las parcelas a ocupar por el nuevo vaso de vertido corresponden a antiguas explotaciones de extracción de arcillas, y por tanto bastante degradadas. Su recuperación exigirá el relleno de las zonas excavadas para integrarlas en el entorno.

Teniendo en cuenta que los suelos arcillosos constituyen, por su impermeabilidad, los más adecuados para la implantación de los depósitos de residuos, que las obras de ampliación se han proyectado considerando todas las medidas de protección establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, de forma que se garantice la no contaminación del suelo, de las aguas subterráneas y superficiales, y que se podrán utilizar parte de las instalaciones del actual vertedero para la explotación de la ampliación proyectada, se considera que esta zona es la más idónea para su ubicación.

Cuando cese el vertido de residuos se realizará el sellado del vertedero con las correspondientes capas de impermeabilización y de drenaje de gases y aguas pluviales, cobertura superior con tierra vegetal y plantación o siembra para su recuperación e integración paisajística.

Asimismo, según se establece en el artículo 14 del citado Real Decreto 1481/2001, se pondrá en marcha el plan de clausura y mantenimiento posterior a la clausura, realizando la vigilancia, el análisis y control de los lixiviados y de los gases generados por el vertedero, así como de las aguas subterráneas en las inmediaciones, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo III del citado Real Decreto, durante un plazo no inferior a 30 años.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 27-10-05
Madrid, 27-10-05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de Julio)



EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 28/03/06
Madrid, 28/03/06
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de Julio)

